

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del señor CONSORCIO HOSPITAL 2009 dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-33-33-005-2013-00006-00"

El suscrito Secretario General de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 379 de fechas 26 de Mayo del 2016, y

CONSIDERANDO

Que el señor **OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.148.860, Representante legal del **CONSORCIO HOSPITAL 2009**, a través de apoderado judicial, Doctor Randy Tatis González, identificado con cédula de ciudadanía número 140.830.521 y portador de la T.P N° 234.951 del C.S. de la J., promovió proceso de Controversias Contractuales con radicación No. 13-001-33-33-002-2014-00098-00, ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, contra el Departamento de Bolívar.

Que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, a través de sentencia de fecha 15 de Diciembre de 2015, falló de la siguiente manera:

"PRIMERO: Declarar la nulidad de las resoluciones N° 332 del 1 de junio del 2012 y resolución No. 98 del 19 de marzo del 2013, proferidas por el Departamento de Bolívar, conforme a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

"SEGUNDO: Declarar que hubo por parte del Departamento de Bolívar indebida planeación del contrato de Obra No. 754 de 2009, suscrito con el Consorcio Hospital 2009, lo cual genero daños y perjuicios resarcibles al demandante.

"TERCERO: Declarar la terminación y liquidación judicial del contrato de Obra No. 754 de 2009.

"CUARTO: Como consecuencia de las declaraciones anteriores, y a título de indemnización se condena al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** a pagar al Consorcio Hospital 2009, representado por el Sr. Oscar Laguna Morante, las siguientes sumas de dineros:

- por concepto de daño emergente, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. (\$61.295424.00).**
- Por concepto de lucro cesante, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATROMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$168.664.474.00)**
- Por la ocurrencia del silencio administrativo positivo a favor del contratista, relacionado con las actas parciales 3 y 4 del contrato de obra No. 754 de 2009, la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$212.516.680.00).**
- Por concepto de daño moral, la suma equivalente a **80 SMMLV.**

"QUINTO: Condenar en costas al Departamento de Bolívar, las que serán a favor de la parte demandante en la manera como quedo descrita en la consideración de esta sentencia. Por secretaria se liquidaran, y se computara en ellas, el 10% de las pretensiones concedidas a título de agencia de derecho. Así mismo, se incluirán como honorarios de auxiliares de la justicia, la suma equivalente a **20 SMMLV.**



15 JUN 2016

“**SEXTO:** Ordenar al señor Gobernador del Departamento de Bolívar, a realizar declaraciones y reconocimientos de disculpas públicas Oscar Iván Lagunas Morante, que se divulguen ampliamente en una ceremonia oficial llevada a cabo en el Municipio de Cantagallo, Bolívar, así como en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, y que posteriormente se divulgue tal situación en los medios de comunicación, especialmente en radio y prensa de carácter nacional y local. Así mismo, que se establezca un link con un encabezado apropiado en la página de internet de la Gobernación del Departamento de Bolívar y la alcaldía de Cantagallo, en las que pueda acceder al contenido magnético del presente fallo. Por lo tanto, la entidad demandada, en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del fallo, subirán a la red el archivos que contenga la decisión, y mantendrá el acceso al publico del respectivo link durante un lapso de seis (6) meses que contarán desde la fecha en que se realice la respectiva carga de la información en la página web.

Esta sentencia se cumplirá conforme a lo dispuesto en el art. 192 del CPACA.”

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el despacho citó a audiencia de conciliación, la cual se llevó a cabo el día 11 de Julio de 2014.

Que en el curso de la misma las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, basado en la propuesta que hizo el Departamento de Bolívar contenida en la decisión del comité de conciliación de fecha 02 de Marzo de 2016, suscrita por el secretario técnico del mencionado comité, en la cual se accede a pagar la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES M/CTE (\$497.000.000,00,).** Sin que se acepten las pretensiones de daño moral y de indemnización simbólica.

Que con base en la propuesta aceptada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante Auto de fecha 17 de Marzo de 2016, aprobó el Acuerdo Conciliatorio contenido en el Acta No. 0094 de fecha 17 de marzo de 2016 celebrada entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la parte demandante, Apoderado Dr. RANDY TATIS GONZÁLEZ.

Que el 15 de abril de 2016, fueron recibidos en la Gobernación de Bolívar los documentos requeridos para el pago de la conciliación efectuada, que se relacionan a continuación:

1. Copia de certificado de existencia y representación.
2. Copia de sentencia de fecha 15 de Diciembre de 2015.
3. Copia autentica de acta de conciliación de fecha 17 de Marzo de 2016.
4. Copia de Rut.
5. Certificación Bancaria.
6. Copia cedula de ciudadanía.

Que el valor a pagar dentro del acuerdo conciliatorio arriba mencionado, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES M/CTE (\$497.000.000,00,).**

Que los valores que se reconocerán a favor de **OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE**, representante legal del **CONSORCIO HOSPITAL 2009**, serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal - Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 749 de fecha 26 de Mayo de 2016.



En mérito de lo expuesto el Secretario General del Departamento de Bolívar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 15 de Diciembre de 2015, y acta de conciliación No. 0094 del 17 de Marzo de 2016 que aprobó el Acuerdo Conciliatorio contenido en el Acta de fecha 17 de marzo de 2016 celebrada entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la parte demandante, apoderado Dr. RANDY TATIS GONZÁLEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordenar el pago por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES MDCTE (\$497.000.000,00,).**

ARTICULO TERCERO: Reconocer al Doctor, **OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE** como representante legal CONSORCIO HOSPITAL 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución al Doctor OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE, identificado con cedula de ciudadanía número 9.148.860 de Cartagena., haciéndole entrega de copia autentica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos hace parte integral de este Acto Administrativo el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de diciembre 15 de 2015, el acta de la audiencia de conciliación judicial del 17 de marzo de 2015, el auto aprobatorio de la misma y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días subsiguientes a su notificación y regirá a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco- (Bolívar), a los días

15 JUN 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyectó:

A.L.Q.Q.

Revisó. Dr.

Pedro Rafael Castillo González, Coord. Grupo Conceptos y Actos Administrativos

Vº Bº. Dra.

Adriana Trucco de la Hoz, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

